

64

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 014/2005

Sr. Oscar Vargas Ortiz
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

## **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide Constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 parágrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal, sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores, asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones publicas del Estado.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, el CENTRO DE ENFERMEDADES TROPICALES "CENETROP", solicitan la exención de pago de impuestos a los vehículos de su propiedad, por ser una INSTITUCIÓN DEL ESTADO, creada por un Convenio entre los Gobiernos de Bolivia y la Bélgica, dependiente del Ministerio de Salud y Deporte, representada por el SEDES bajo la Dirección de la PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.

## **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus especificas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Se dispone la exención para el pago de impuestos a los vehículos de propiedad del **CENTRO DE ENFERMEDADES "CENETROP**", por las gestiones 2000, 2001, 2002 y 2003.

Artículo Segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza el siguiente bien:

1. Vehículo Automotor

Tipo Vagoneta

placa 07-MI 49

2. Vehículo Automotor

Tipo Camioneta

placa 07-MI 29

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco/años

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana

CONCEJĂĽ SECRETARIO

Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 Fax: 3325126 Casilla: 2729 Santa Cruz - Bolivia

En aplicación del Art. 21 inc. I de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha, la promulga para que se tenga y se cumpla como Ordenanza de la ciudad.

Santa Cruz 02 de octubre del 2006

Prof. DAEN Silvia Alvarez de Lima Fernández CONCEJALA SECRETARIA

CONCEJAL PRESIDENTE